

Seguros para empresas en Colombia

Cumplimiento a Favor de Entidades Particulares

Nuestros convenios con bancos, grandes superficies, cooperativas, empresas de servicios, fondos de empleados y otras entidades nos permiten brindarte un completo y novedoso portafolio de pólizas que han sido diseñadas meticulosamente para protegerte no solo de los riesgos más básicos, sino también de los más complejos e inesperados.

Seguro de cumplimiento a favor de entidades particulares. Chubb cuenta con la experiencia para proveer soluciones eficaces a tus necesidades de seguros de cumplimiento.

Cobertura Básica



Seriedad de la oferta

La Compañía se obliga a indemnizar al contratante los perjuicios patrimoniales causados por el incumplimiento imputable al proponente escogido de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y especialmente la de suscribir el contrato en los términos de la propuesta y condiciones que dieron lugar a la adjudicación.



Cumplimiento del contrato

La Compañía se obliga a indemnizar al contratante los perjuicios patrimoniales causados por el incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.



Anticipo

La Compañía se obliga a indemnizar al contratante los perjuicios patrimoniales causados por la apropiación indebida o el mal uso que el contratista haga de los dineros o bienes recibidos como anticipo para la ejecución del contrato, siempre y cuando la entrega de los mismos se haga con posterioridad a la fecha de expedición de la presente póliza.

Se entenderá que existe apropiación indebida o mal uso de los dineros o bienes recibidos como anticipo en el evento en que tales dineros o bienes no sean utilizados en la ejecución del contrato.

Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán estar

debidamente tasados en dinero.



Devolución de pagos anticipados

La Compañía indemnizará al contratante los perjuicios patrimoniales derivados del no reintegro por parte del contratista del saldo a su cargo. La indemnización se liquidará descontando del valor recibido como pago anticipado, el valor de la remuneración del trabajo o del servicio realizado por el contratista equivalente a la parte ejecutada del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales



La Compañía se obliga a

indemnizar al contratante los perjuicios patrimoniales causados por el incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones laborales a que está obligado, relacionadas exclusivamente con el personal utilizado para la ejecución del contrato garantizado.

El presente amparo se otorga bajo la garantía que el contratante ha verificado que el contratista se encuentra cumpliendo con las obligaciones laborales y de seguridad social previstas en el código sustantivo del trabajo y en la ley 100 de 1993.

Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir al personal de los subcontratistas o a aquellas personas vinculadas al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.



Estabilidad de la obra

La Compañía se obliga a indemnizar al contratante los perjuicios patrimoniales derivados del deterioro que sufra la obra durante el tiempo estipulado en el contrato o en la ley que impida el servicio para el cual se ejecutó, siempre y cuando:

- La obra haya sido recibida a satisfacción del contratante.

- Los deterioros que impidan su utilización sean imputables al contratista.
- La obra haya sido utilizada únicamente para su destinación normal y sometida al mantenimiento adecuado. Cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo con el estudio de suelos, planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.



Calidad del bien o servicio

La Compañía se obliga a indemnizar al contratante los perjuicios patrimoniales derivados del incumplimiento imputable al contratista de las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes o servicios, exigidos en el contrato garantizado y en las normas técnicas sobre calidad que le sean aplicables.



Correcto funcionamiento de los equipos

La Compañía se obliga a indemnizar al contratante los perjuicios patrimoniales imputables al contratista derivados del incorrecto

funcionamiento de los equipos suministrados o instalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato y las normas técnicas sobre calidad que le sean aplicables.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega o de la instalación de los equipos, con la respectiva constancia de recibo a satisfacción por parte del contratante.



Provisión de repuestos y accesorios

La Compañía se obliga a indemnizar al contratante los perjuicios patrimoniales causados por el incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios, de conformidad con lo previsto en el contrato garantizado y en la ley.



Otros amparos

La Compañía otorgará al contratante los amparos adicionales que se determinen y definan específicamente en la carátula o en los anexos que se expidan en aplicación a la presente póliza.



Exclusiones Generales

- Fuerza mayor, caso fortuito o cualquiera otra causal legal o contractual de exoneración de responsabilidad del contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista causado-directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil,
- perturbación del orden público, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes por orden de autoridades nacionales o

regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

- Sanciones pecuniarias impuestas al contratista, tales como multas o cláusulas penales, las cuales estarán a cargo del contratista.
- Los perjuicios patrimoniales derivados del incumplimiento de obligaciones surgidas de modificaciones introducidas al contrato original, salvo que previamente la compañía haya expedido el correspondiente certificado o anexo de modificación.

- Daños causados por el contratista al personal del contratante o a terceros, así como los daños causados a los bienes del contratante o de terceros y, en general, la responsabilidad civil extracontractual del contratista.
- Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista de contratar otros seguros.
- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada el contratante.
- El demérito o deterioro normal que sufran los bienes o la obra ejecutada como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

- Los perjuicios indirectos, morales, inciertos, futuros, imprevisibles, consecuenciales y subjetivos.
- El lucro cesante.
- El incumplimiento del contratista en el pago de prestaciones laborales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal pactada entre el trabajador y el empleador. Los incumplimientos originados en conductas culposas del contratante o del contratista con participación o tolerancia del contratante.

Valor Deducibles



El valor del deducible será el acordado entre la Compañía y el cliente, según el tipo de cobertura.



Condiciones no aplicables a este seguro

- | Periodos de carencia o tiempos de permanencia mínimos de la cobertura | Límites de edad |
- | Renovación Automática | Revocación Unilateral |

Temas relacionados con Siniestros



Ingresando a este  [link](#) podrás encontrar los siguientes temas:

- Trámites para obtener el pago del seguro.
- Plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- Derechos en el evento en que la entidad no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación.



Declaración del estado del riesgo y sanciones por inexactitud o reticencia

El asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo e informar las situaciones que impliquen modificaciones a éste. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Tarifas



Las tarifas varían según el valor asegurado, tipo de riesgo a asegurar, ocupación y edad del asegurado.



Conoce nuestro ABC del seguro

Ingresando a este  **link** podrás encontrar los siguientes temas:

- Figuras de coaseguro, subrogación y transmisión del interés asegurado y sus consecuencias.
- Procedimiento de devolución de primas en supraseguro, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro.

Conoce tus derechos y obligaciones



Ingresando a este  **link**

Este es un resumen informativo. Las coberturas, exclusiones y garantías se encuentran disponibles en las condiciones generales de la póliza.

Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.